

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022AUTO No.  
Valledupar,03770  
23 OCT 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE ASTREA, IDENTIFICADO CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA 892.301.541-1, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

El Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución No. 014 de febrero de 1998 y de conformidad con la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes,

### CONSIDERANDO

#### I. ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No 359 del 26 de marzo del 2010, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, al Municipio de Astrea, Cesar, se le aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV – en su componente urbano.

Que a través de la Resolución No 1627 del 09 de diciembre del 2010, se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV- del Municipio de Astrea – Cesar, en su componente urbano, aprobado mediante Resolución No 359 del 26 de marzo del 2010, con el fin de incluir a los corregimientos de la Ye y Arjona.

Que por medio de Resolución No. 1163 de fecha 24 de julio del 2013, se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV- del Municipio de Astrea – Cesar, en su componente urbano, aprobado mediante Resolución No 359 del 26 de marzo del 2010 y modificado por la Resolución No 1627 del 09 de diciembre del 2010, con el fin de incluir al corregimiento de El Hebrón.

Que mediante Resolución No. 0400 de fecha 24 de abril del 2014, se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV- del Municipio de Astrea – Cesar, en su componente urbano, aprobado mediante Resolución No 359 del 26 de marzo del 2010 y modificado por la Resolución No 1627 del 09 de diciembre del 2010 y la Resolución No. 1163 de fecha 24 de julio del 2013, con el fin de incluir al corregimiento de Santa Cecilia del Bolsillo.

Que mediante Resolución No 1626 de fecha del 07 de diciembre del 2015, se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV- Astrea – Cesar, en su componente urbano, aprobado mediante Resolución No 359 del 26 de marzo del 2010 y el componente correspondiente a los corregimientos de La Ye y Arjona aprobado por la Resolución No 1267 del 9 de diciembre del año en citas, para ajustarlos en el Acuerdo No 074 del 12 de diciembre del 2014 emanado de CORPOCESAR, referente a la meta global y metas individuales y cargas contaminantes.

Que a través del Auto No 200 del 21 de mayo del 2018, se ordena diligencia de visita de inspección técnica de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en las Resoluciones No 359 del 26 de marzo del 2010, No 1627 del 09 de diciembre del 2010, No. 1163 de fecha 24 de julio del 2013, No. 0400 de fecha 24 de abril del 2014 y No 1626 de fecha del 07 de diciembre del 2015, por parte del Municipio de Astrea – Cesar, Identificado con NIT 892.301.541-1.

Que el 16 de agosto del 2018, la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, recibió oficio interno procedente de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos, en el cual se encuentran plasmadas conductas presuntamente contraventoras e incumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resoluciones No 359 del 26 de marzo del 2010, No 1627 del 09 de diciembre del 2010, No. 1163 de fecha 24 de julio del 2013, No. 0400 de fecha 24 de abril del 2014 y No 1626 de fecha del 07

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 via La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e<sup>a</sup> Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**0377 23 OCT 2023**

CONTINUACION DEL AUTO DEL \_\_\_\_\_ POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE ASTREA, IDENTIFICADO CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA 892.301.541-1, Y \_\_\_\_\_ SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES:.....2

de diciembre del 2015, por parte del Municipio de Astrea – Cesar, Identificado con NIT 892.301.541-1.

Que conforme a las observaciones hechas dentro del informe de diligencia de control y seguimiento ambiental y en relación a las conductas presuntamente contraventoras los incumplimiento de las obligaciones impuestas dentro de la Resoluciones No 359 del 26 de marzo del 2010, No 1627 del 09 de diciembre del 2010, No. 1163 de fecha 24 de julio del 2013, No. 0400 de fecha 24 de abril del 2014 y No 1626 de fecha del 07 de diciembre del 2015, arrojó en síntesis la siguiente información:

**“ANALISIS DE OBLIGACIONES DE LA RESOLUCION No 359 DEL 26 DE MARZO DEL 2010**

<b>1. OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> <i>Cumplir con lo establecido en el PSMV (Componente Urbano), salvo aquellas situaciones que, en este Acto Administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que se consignó en dicho Plan. El documento del PSMV hará las veces del plan de cumplimiento.</i>		
<b>RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO</b>	<p>A continuación, se describen los programas y proyectos contemplados en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos a mediano plazo del Municipio de Astrea y el estado de cumplimiento. De los mismos.</p> <p><b>P4:</b> Se implementa la expansión del sistema de alcantarillado sanitario y reduce las conexiones erradas en un 100%.</p> <p>1. En el primer semestre del año 2012 se ha construido el 100% de obras de infraestructura para la optimización de redes y las reducciones de las conexiones erradas. El secretario de Planeación durante la visita practicada manifestó que a la fecha el municipio cuenta con una cobertura en su área urbana de un 98.24%, quien se comprometió en allegar a CORPOCESAR los soportes respectivos, sin embargo, a la fecha de la realización de la visita se lograron evidenciar conexiones erradas y vertimientos puntuales.</p> <p>Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-153-09, a folios 1818 -1851, registra copia de soportes de obras de optimización del sistema de alcantarillado sanitario del municipio de Astrea – Cesar, como: cartas de aceptación de oferta mínima cuantía – IPMC 043 del 2015, IPMC 040 de 2015, IPMC 053 de 2015, relacionadas con obras de optimización y mantenimiento de redes, adicionalmente se allego a CORPOCESAR actas de recibo y liquidación No IMPC - 079 DE 2015, IPMC – 053 de 2015, IPMC 048 de 2015, IPMC – 040 de 2015, IPMC-019 de 2015, IPMC – 008 de 2015.</p> <p><u>Es pertinente indicar que a la fecha en el municipio existen conexiones erradas.</u></p>	<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</b> NO.
<b>3. OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> <i>Presentar anualmente a la Corporación, un informe detallado respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida. Dichos informe debe contener los soportes respectivos.</i>		
<b>RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b>	<p>Revisada la información contenida en el expediente CJA-153-09 no se registró la existencia del informe detallado a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida lo cual fue corroborado por el usuario.</p>	<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</b> NO.
<b>4. OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> <i>Cumplir con el cronograma de ejecución de PSMV.</i>		

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**0377**

23 OCT 2023

CONTINUACION DEL AUTO DEL POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE ASTREA, IDENTIFICADO CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA 692.301.541-1, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES." 3

<b>RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b>	Durante la diligencia de control y seguimiento ambiental decretada por CORPOCESAR y revisada la documentación inserta en el expediente CJA-153-09 pudimos corroborar que el usuario no cumple con el cronograma de ejecución del PSMV.	<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</b> NO.
<b>5. OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Adelantar campañas de socialización del PSMV dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución; dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de mediano plazo (años 3 a 5) y dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de largo plazo (años 6 a 10).		
<b>RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b>	Durante la diligencia de control y seguimiento ambiental el usuario hizo entrega del acta de socialización cuyo tema fue el alcantarillado y uso adecuado del alcantarillado la cual se realizaron por fuera de los términos establecidos por CORPOCESAR.	<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</b> NO.
<b>7. OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Cancelar la tasa retributiva que liquide la Corporación.		
<b>RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b>	Revisada la información inserta en el expediente pudimos corroborar que el usuario no ha cancelado la tasa retributiva que liquida la Corporación.	<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</b> NO.
<b>9. OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Entregar en el corto plazo, las proyecciones de carga que se manejaran en el sistema de tratamiento de la Zona norte antes de iniciar las actividades de optimización del mismo y cumplir con las metas de reducción de carga DBO5 y SST establecidas por la Corporación.		
<b>RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b>	El sistema de tratamiento de la zona norte se encuentra obstruido y sin funcionamiento y el municipio no ha realizado ningún tipo de mediciones de remoción de carga contaminante.	<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</b> NO.
<b>10. OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Caracterizar semestralmente al afluente y efluente del el sistema de tratamiento de las aguas residuales domesticas generadas en el sistema norte y la respectiva fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, dentro de los periodos comprendidos entre el 1 de enero/30 de septiembre, teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DB05, DBQO, SST, ST, Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Oxígeno Disuelto, NT, Nitratos, Fosforo Totales, grasas y aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas con alícuotas cada 30 minutos con mediciones "in situ" de caudal, pH y T° instantáneo, realizando las observaciones, georreferenciación y registro fotográfico en cada caso. El usuario deberá informar a la Corporación con mínimo 15 días de antelación la fecha y la hora en la cual se realizaron las caracterizaciones.		
<b>RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b>	Revisada la información contenida en el expediente CJA - 153-09 y lo manifestado por el usuario no se ha realizado caracterizaciones en el sistema norte y sur.	<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</b> NO.
<b>11. OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Caracterizar semestralmente al afluente y efluente del el sistema de tratamiento de las aguas residuales domesticas generadas en el sistema sur del municipio del antes y después de la descarga, teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DB05, DBQO, SST, ST, Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Oxígeno Disuelto, NT, Nitratos, Fosforo Totales, grasas y aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas con alícuotas cada 30 minutos con mediciones "in situ" de caudal, pH y T° instantáneo, realizando las observaciones, georreferenciación y registro fotográfico en cada caso. El usuario deberá informar a la Corporación con mínimo 15 días de antelación la fecha y la hora en la cual se realizaron las caracterizaciones.		
<b>RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b>	Revisada la información contenida en el expediente CJA - 153-09 y lo manifestado por el secretario de planeación no se ha realizado caracterizaciones a los afluentes y efluentes en los sistemas norte y sur.	<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</b> NO.
<b>16. OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Optimizar a corto plazo la PTAR zona sur, con una capacidad del 80% de remoción de carga contaminante y una cobertura del 60% del Municipio.		
<b>RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b>	Este sistema de tratamiento se encuentra obstruido y fuera de	<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</b> NO.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

 CODIGO: PCA-04-F-17  
 VERSION: 3.0  
 FECHA: 22/09/2022

**0377**
**23 OCT 2023**

 CONTINUACION DEL AUTO \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_ POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE  
 CARGOS EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE ASTREA, IDENTIFICADO CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA 892.301.541-  
 1, Y SE ADOPTAN OTRAS  
 DISPOSICIONES:.....4

<b>ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b>	<i>servicio el secretario de planeación manifiesta que se tomarán las medidas mediante la planeación de un plan maestro de alcantarillado.</i>	<b>CUMPLIMIENTO:</b> NO
----------------------------------	--	----------------------------

**ANÁLISIS DE LAS OBLIGACIONES LA RESOLUCIÓN No 1627 DEL 09 DE DICIEMBRE DEL 2010, CORREGIMIENTOS DE LA YE Y ARJONA.**

<i>Análisis de cumplimiento de programas proyectos y actividades</i>		
<b>RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b>	<p>A continuación, se describen los programas y proyectos contemplados en el Plan de Saneamiento y Manejo de los corregimientos de La Ye y Arjona y el estado de cumplimiento de los mismos.</p> <p><b>Programa No 1:</b> Asume la prestación de los servicio en el área corregimental la alcaldía para el año 2012.</p> <p><b>Corto plazo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La alcaldía de Astrea llevara a cabo la administración de los servicios públicos de corregimiento La Ye. El funcionario que atendió la visita manifestó que a través de la Secretaria de Planeación – Unidad de Servicios Públicos – se operan los sistemas de tratamiento de las aguas residuales.</li> </ul> <p><b>Programa No 8:</b> Los diseños del alcantarillado pluvial estarán en un 100% para el año 2010. Durante la diligencia decretada por por CORPOCESAR no se evidencio. Los diseños del alcantarillado pluvial.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacitar a los técnicos vinculados a la dependencia encargada del PSMV. Durante la visita practicada el Secretario de planeación Municipal manifestó que realizan capacitaciones y charlas, quien se comprometió en hacer llegar a CORPOCESAR los respectivos soportes, sin embargo, a la fecha de la elaboración del presente informe el funcionario no aportó dicha documentación.</li> </ul>	<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</b> NO.
<b>3. OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Implementar el programa de monitoreo en calidad de agua para el 2012		
<b>RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b>	Durante la diligencia el usuario no suministro ningún tipo de soporte que corrobore el cumplimiento de esta obligación.	<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</b> NO.
<b>5 OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Optimizar en el corto plazo, el sistema de aguas residuales para alcanzar una remoción del 80% de carga contaminante.		
<b>RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b>	Durante la diligencia de control y seguimiento ambiental pudimos observar que el sistema de aguas residuales no está en funcionamiento, aunque cuenta con un sistema de tratamiento nuevo el cual no está en operación.	<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</b> NO.
<b>7. OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Caracterizar semestralmente el afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales generadas en el corregimiento y la fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, en los periodos comprendidos entre el (1 de enero - 31 de marzo y 1 de julio 30 de septiembre), teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DB05, DQO, SST, ST, CF, CT, OD, NT, Nitratos, Fósforo Totales, Turbiedad, grasas y aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas con alicuotas cada 30 minutos con mediciones "in situ" de caudal, pH y T° instantáneo, realizando las observaciones, georreferenciación y registro fotográfico. Lo anterior dando cumplimiento a lo		

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

 Km 2 via La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
 Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

SINA

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0377 23 OCT 2023

CONTINUACION DEL AUTO DEL POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE ASTREA, IDENTIFICADO CON NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA 892.301.541-1, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES." 5

Table with 3 columns: Obligation description, Result of activity, and State of fulfillment. Includes items 8, 10, 12, and 13 regarding environmental characterization, public services, and drainage systems.

ANALISIS DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS EN LA RESOLUCIÓN NO 1163 DEL 24 DE JUNIO DEL 2013, CORREGIMIENTO DE EL HEBRÓN.

1. OBLIGACIÓN IMPUESTA: Cumplir con lo establecido en el PSMV (Componente Urbano), salvo aquellas situaciones que, en este Acto Administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que se consignó en dicho Plan. El documento del PSMV hará las veces del plan de cumplimiento.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**0377** DEL **23 OCT 2023**

CONTINUACION DEL AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE ASTREA, IDENTIFICADO CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA 892.301.541-1, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.".....6

<b>RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b>	<p>A continuación, se describen los programas y proyectos contemplados en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Corregimiento de El Hebrón y el estado de cumplimiento de los mismos.</p> <p><b>Proyecto de Mantenimiento de las redes de alcantarillado:</b> El funcionario quien atendió la visita manifestó que le han realizado mantenimiento a la red. Quien se comprometió en hacer llegar a CORPOCESAR los soportes, sin embargo, a la fecha de la elaboración del presente informe el funcionario no allegó dicha documentación.</p> <p><b>Proyecto de sistema de monitoreo a la PTAR.</b> A la fecha el municipio no ha realizado las caracterizaciones físicas y químicas de las aguas residuales del corregimiento de El Hebrón.</p> <p><b>Proyecto de creación de una entidad responsables de la operación.</b> La operación del sistema se encuentra a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal a través de la Unidad de Servicios Públicos.</p>	<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</b> NO.
<b>2. OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Presentar semestralmente a la Corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.		
<b>RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b>	A la fecha el municipio no ha presentado el informe semestral referente al avance físico de las actividades.	<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</b> NO.
<b>4. OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Cumplir con el cronograma de ejecución del PSMV		
<b>RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b>	El municipio no ha cumplido a cabalidad con el cronograma de ejecución del PSMV	<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</b> NO.
<b>5. OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Adelantar campañas de socialización del PSMV dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución; dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de mediano plazo (años 3 a 5) y dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de largo plazo (años 6 a 10).		
<b>RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b>	Revisada la documentación contenida en el expediente CJA – 153-09, no reposa soportes que garantice la realización de las campañas de socialización, como se establece en esta obligación. Pero en el transcurso del tiempo han venido realizando socializaciones.	<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</b> NO.
<b>7. OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Cancelar la tasa retributiva que liquide la corporación.		
<b>RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b>	Inspeccionada la documentación inserta en el expediente no se evidencio el pago de la tasa retributiva que liquida la corporación	<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</b> NO.
<b>9. OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Presentar a la Corporación un informe de iniciación de actividades para la implementación del plan de saneamiento y manejo de vertimientos, en un término no mayor a 30 días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.		
<b>RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b>	Revisada la información insertada en el expediente no se evidencio el cumplimiento de esta obligación.	<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</b> NO.
<b>11. OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Caracterizar semestralmente el afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales generadas en el corregimiento y la fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, en los periodos (1 de enero - 31 de marzo y 1 de julio 30 de septiembre), teniendo en		



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

SINA

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0377

23 OCT 2023

CONTINUACION DEL AUTO DEL POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE ASTREA, IDENTIFICADO CON NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA 892.301.541-1, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. 7

cuenta como mínimo los parámetros DB05, DQO, SST, ST, CF, CT, OD, NT, Nitratos, Fósforo Totales, Turbiedad, grasas y aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas con alícuotas cada 30 minutos con mediciones "in situ" de caudal, pH y T° instantáneo, realizando las observaciones, georreferenciación y registro fotográfico. Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad ambiental vigente. El usuario deberá informar a la Corporación con la debida antelación la fecha y la hora en la cual se realizarán las caracterizaciones

Table with 3 columns: RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO, ESTADO DE CUMPLIMIENTO, and DE. Content: A la fecha el municipio no ha presentado las caracterizaciones fisicoquímicas y microbiológicas de las aguas residuales del corregimiento. NO.

Table with 3 columns: RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO, ESTADO DE CUMPLIMIENTO, and DE. Content: 17. OBLIGACIÓN IMPUESTA: Señalar el sistema de aguas residuales una vez sea instalado. Durante el recorrido practicando no se evidencio la señalización del sistema de tratamiento de las aguas residuales del corregimiento. NO.

ANALISIS DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS EN LA RESOLUCIÓN NO 400 DEL 24 DE ABRIL DEL 2014, CORREGIMIENTO DE SANTA CECILIA DEL BOLSILLO.

Durante el recorrido practicado se evidencio que no se han iniciado las obras de implementación del PSMV, es pertinente indicar que a la fecha de la visita los habitantes del corregimiento vierten las aguas residuales a patios, calles y poza sépticas.

Es importante indicar que esta situación puede generar posible contaminación al suelo y alteración paisajística.

Lo manifestado por el secretario de planeación que el proyecto que se pretendía ejecutar en cuanto a la construcción del sistema de alcantarillado y sistema de tratamiento no fue viabilizado por situaciones de riesgo por inundación.

ANALISIS DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS EN LA RESOLUCIÓN NO 1626 DEL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015.

1. OBLIGACIÓN IMPUESTA: Cumplir con las metas individuales de cargas contaminantes para los parámetros DBO5 y SST establecidas en el acuerdo 074 del 2012.

Table with 3 columns: RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO, ESTADO DE CUMPLIMIENTO, and DE. Content: Durante la visita practicada se le informó y socializó al Secretario de Planeación el contenido del acuerdo No 008 del 2017, por medio de la cual se modificó el Acuerdo No 074 del 2012. NO.

2. OBLIGACIÓN IMPUESTA: Cancelar la tasa retributiva que liquide la Corporación.

Table with 3 columns: RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO, ESTADO DE CUMPLIMIENTO, and DE. Content: Durante la visita practicada el Secretario de Planeación manifestó que a la fecha no se ha cancelado la tasa retributiva liquidada por CORPOCESAR. NO.

3. OBLIGACIÓN IMPUESTA: Rehabilita la PTAR zona norte para el año 2018, con una capacidad de 80% de remoción de carga contaminante y una cobertura del 100% del municipio.

Table with 3 columns: RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO, ESTADO DE CUMPLIMIENTO, and DE. Content: Durante el recorrido practicado se observó que las obras de optimización del sistema lagunar se encontraban suspendidas, por lo tanto, las aguas residuales están siendo vertidas de manera directa sin tratamiento previo, generando una posible contaminación al suelo, cuerpo de agua receptor y alteración del paisaje. NO.

4. OBLIGACIÓN IMPUESTA: Rehabilitar la PTAR zona sur para el año 2018, con una capacidad de 80% de

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

CONTINUACION DEL AUTO \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_ POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE ASTREA, IDENTIFICADO CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA 892.301.541-1, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES." ..... 8

<i>remoción de carga contaminante y una cobertura del 100% del municipio.</i>		<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b> : NO.																																																																																				
<b>RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO</b>	<i>Durante el recorrido practicado se observó que el sistema lagunar se encuentra paralizada la obra he inconclusa, se evidencio que el efluente llega directamente al cuerpo receptor, situación que puede generar una posible contaminación al suelo, cuerpo de agua receptor y alteración paisajística.</i>																																																																																					
<b>5. OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> <i>Cumplir con los objetivos de calidad que la corporación definió para el tramo urbano Astrea, establecido en la Resolución No 428 del 04 de junio del 2008.</i>																																																																																						
<b>RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO</b>	<p><i>Durante el recorrido practicado se observó que los sistemas no se encuentran funcionando, por lo tanto, se encuentran disponiendo sin ningún tipo de tratamiento las aguas residuales al cuerpo receptor se recomienda al municipio realizar gestión inmediata para la reactivación de la obra de manera urgente.</i></p> <p><i>Es pertinente indicar que los objetivos de calidad están proyectados para el cumplimiento del año 2018.</i></p> <p><b>TRAMO URBANO ASTREA</b></p> <table border="1"> <tr><td colspan="4"><b>OBJETIVO DE CALIDAD PARA EL USO POTENCIAL PREPONDERANTE (P) DEL RECURSO</b></td></tr> <tr><td colspan="4">CUENCA: MAGDALENA</td></tr> <tr><td colspan="4">SUBCUENCA: CESAR</td></tr> <tr><td colspan="4">TRAMO: URBANO</td></tr> <tr><td colspan="4">MUNICIPIO: ASTREA</td></tr> <tr><td colspan="4">USO ACTUAL PREPONDERANTE: EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y RESIDUALES</td></tr> <tr><td colspan="4">USO FUTURO PREPONDERANTE: AGROPECUARIO</td></tr> <tr><td colspan="4"><b>INDICADORES D CALIDAD</b></td></tr> <tr> <th>PARÁMETRO</th> <th>UNIDADES</th> <th>ACTUAL (MONITOREO)</th> <th>CALIDAD FUTURA ESPERADA EN 10 AÑOS</th> </tr> <tr><td>CAUDAL</td><td>L/S</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>OD</td><td>Mg/L</td><td>3.0 - 3.2</td><td>≤8</td></tr> <tr><td>SST</td><td>Mg/L</td><td>36</td><td>≤25,0</td></tr> <tr><td>DBO5</td><td>Mg/L</td><td>27</td><td>≤25,0</td></tr> <tr><td>SOLIDOS SEDIMENTABLES</td><td>Mg/L</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>SOLIDOS FLOTANTES</td><td>Presencia</td><td>Presentes</td><td>Ausentes</td></tr> <tr><td>OLORES OFENSIVOS</td><td>Presencia</td><td>Presentes</td><td>Ausentes</td></tr> <tr><td>OLORES A AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS</td><td>Presencia</td><td>Presentes</td><td>Ausentes</td></tr> <tr><td>GRASAS Y ACEITES</td><td>Mg/L</td><td>Presentes</td><td>Ausentes</td></tr> <tr><td>SUSTANCIAS TÓXICAS</td><td>Presentes</td><td>Ausente</td><td>Ausentes</td></tr> <tr><td>COLIFORMES TOTALES</td><td>NMP/100mL</td><td>≤2000</td><td>≤5000</td></tr> <tr><td>COLIFORMES FECALES</td><td>NMP/100mL</td><td>≤2000</td><td>≤1000</td></tr> </table> <p><i>Fuente, Resolución 428 del 2008.</i></p>	<b>OBJETIVO DE CALIDAD PARA EL USO POTENCIAL PREPONDERANTE (P) DEL RECURSO</b>				CUENCA: MAGDALENA				SUBCUENCA: CESAR				TRAMO: URBANO				MUNICIPIO: ASTREA				USO ACTUAL PREPONDERANTE: EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y RESIDUALES				USO FUTURO PREPONDERANTE: AGROPECUARIO				<b>INDICADORES D CALIDAD</b>				PARÁMETRO	UNIDADES	ACTUAL (MONITOREO)	CALIDAD FUTURA ESPERADA EN 10 AÑOS	CAUDAL	L/S			OD	Mg/L	3.0 - 3.2	≤8	SST	Mg/L	36	≤25,0	DBO5	Mg/L	27	≤25,0	SOLIDOS SEDIMENTABLES	Mg/L			SOLIDOS FLOTANTES	Presencia	Presentes	Ausentes	OLORES OFENSIVOS	Presencia	Presentes	Ausentes	OLORES A AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS	Presencia	Presentes	Ausentes	GRASAS Y ACEITES	Mg/L	Presentes	Ausentes	SUSTANCIAS TÓXICAS	Presentes	Ausente	Ausentes	COLIFORMES TOTALES	NMP/100mL	≤2000	≤5000	COLIFORMES FECALES	NMP/100mL	≤2000	≤1000	
<b>OBJETIVO DE CALIDAD PARA EL USO POTENCIAL PREPONDERANTE (P) DEL RECURSO</b>																																																																																						
CUENCA: MAGDALENA																																																																																						
SUBCUENCA: CESAR																																																																																						
TRAMO: URBANO																																																																																						
MUNICIPIO: ASTREA																																																																																						
USO ACTUAL PREPONDERANTE: EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y RESIDUALES																																																																																						
USO FUTURO PREPONDERANTE: AGROPECUARIO																																																																																						
<b>INDICADORES D CALIDAD</b>																																																																																						
PARÁMETRO	UNIDADES	ACTUAL (MONITOREO)	CALIDAD FUTURA ESPERADA EN 10 AÑOS																																																																																			
CAUDAL	L/S																																																																																					
OD	Mg/L	3.0 - 3.2	≤8																																																																																			
SST	Mg/L	36	≤25,0																																																																																			
DBO5	Mg/L	27	≤25,0																																																																																			
SOLIDOS SEDIMENTABLES	Mg/L																																																																																					
SOLIDOS FLOTANTES	Presencia	Presentes	Ausentes																																																																																			
OLORES OFENSIVOS	Presencia	Presentes	Ausentes																																																																																			
OLORES A AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS	Presencia	Presentes	Ausentes																																																																																			
GRASAS Y ACEITES	Mg/L	Presentes	Ausentes																																																																																			
SUSTANCIAS TÓXICAS	Presentes	Ausente	Ausentes																																																																																			
COLIFORMES TOTALES	NMP/100mL	≤2000	≤5000																																																																																			
COLIFORMES FECALES	NMP/100mL	≤2000	≤1000																																																																																			

Que mediante Auto No. 582 del 27 de mayo de 2019, se ordenó iniciar proceso sancionatorio ambiental en los términos del artículo 18 de la ley 1333 de 2009, en contra del Municipio de Astrea - Cesar, identificado con NIT 892.301.541-1, con ocasión a presunta infracción y/o conductas o situaciones presuntamente contraventoras de las normas ambientales vigentes.

Que el Auto No. 582 del 27 de mayo de 2019 fue notificado por aviso el día 06 de Septiembre del 2023 al Alcalde del Municipio de Astrea – Cesar, mediante Oficio Externo O.J. 512, tal como se visualiza en el expediente.

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 via La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

SINA

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

0377

23 OCT 2023

7780

CONTINUACION DEL AUTO \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_ POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE ASTREA, IDENTIFICADO CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA 892.301.541-1, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.".....9

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la conservación, prevención y protección del medio ambiente y de los recursos naturales, lo que implica la imposición de las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados. (Artículo 30 numeral 17 de la Ley 99 de 1993).

Que según el artículo 31 numeral 2º de la Ley 99 de 1993, "Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1333 de 2009: "Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

**PARÁGRAFO 1o.** En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla.

**PARÁGRAFO 2o.** El infractor será responsable ante terceros de la reparación de los daños y perjuicios causados por su acción u omisión."

III. PRUEBAS ALLEGADAS

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

0377

23 OCT 2023

CONTINUACION DEL AUTO \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_ POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE  
CARGOS EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE ASTREA, IDENTIFICADO CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA 892.301.541-  
1, Y SE ADOPTAN OTRAS  
DISPOSICIONES..... 10

Informe de Diligencia de Control y Seguimiento Ambiental al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento – P.S.M.V. del Municipio de Astrea – Cesar, en su componente urbano y rural.

Resolución No 359 del 26 de marzo del 2010, "por medio de la cual se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del Municipio de Astrea – en su componente urbano."

Resolución No 1627 del 09 de diciembre del 2010, "por medio de la cual se modificó el Plan de Manejo de Vertimientos del componente urbano del Municipio de Astrea – Cesar, aprobado mediante Resolución No 359 del 26 de marzo del 2010, en el sentido de incluir en dicha aprobación a los Corregimientos de La Ye y Arjona."

Resolución No. 1163 de fecha 24 de julio del 2013 "por medio de la cual se modificó el Plan de Manejo de Vertimientos del componente urbano del Municipio de Astrea – Cesar, aprobado mediante Resolución No 359 del 26 de marzo del 2010, en el sentido de incluir en dicha aprobación al Corregimiento de El Hebrón."

Resolución No. 0400 de fecha 24 de abril del 2014 "por medio de la cual se modificó el Plan de Manejo de Vertimientos del componente urbano del Municipio de Astrea – Cesar, aprobado mediante Resolución No 359 del 26 de marzo del 2010, en el sentido de incluir en dicha aprobación al Corregimiento de Santa Cecilia del Bolsillo."

Resolución No 1626 de fecha del 07 de diciembre del 2015 "por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV- Astrea – Cesar, en su componente urbano, aprobado mediante Resolución No 359 del 26 de marzo del 2010 y el componente correspondiente a los corregimientos de La Ye y Arjona aprobado por la Resolución No 1267 del 9 de diciembre del año en citas, para ajustarlos en el Acuerdo No 074 del 12 de diciembre del 2014 emanado de CORPOCESAR, referente a la meta global y metas individuales y cargas contaminantes."

#### IV. CONSIDERACIONES

Que de la lectura de los anteriores razonamientos, se concluye que la normatividad tendiente a la protección y conservación del medio ambiente, establece circunstancias en que las personas pueden hacer uso de los recursos naturales renovables, solo con la debida tramitación y obtención de los respectivos permisos, licencias o autorizaciones, expedidos por parte de la Autoridad Ambiental Competente, así como las obligaciones contenidas en éstos y, que el incumplimiento a dichas obligaciones, puede ocasionar la imposición de las sanciones dispuestas en la correspondiente norma sancionatoria ambiental.

Qué, en el caso concreto, tenemos que existe una presunta infracción a las normas ambientales vigentes a cargo del Municipio de Astrea - Cesar, identificado con NIT 892.301.541-1, debido al incumplimiento de los numerales 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, y 16 del Artículo Segundo de la Resolución No 359 del 26 de marzo del 2010, "por medio de la cual se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV – en su componente urbano."; los incisos 1, 3, 5, 7, 8, 10, 12 y 13 del Artículo Segundo de la Resolución No 1627 del 09 de diciembre del 2010, "por medio de la cual se modificó el Plan de Manejo de Vertimientos del componente urbano del Municipio de Astrea – Cesar, aprobado mediante Resolución No 359 del 26 de marzo del 2010, en el sentido de incluir en dicha aprobación a los Corregimientos de La Ye y Arjona."; los incisos 1, 2, 4, 5, 7, 9, 11 y

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 via La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-



CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

CONTINUACION DEL AUTO **0377** DEL **23 OCT 2023** POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE ASTREA, IDENTIFICADO CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA 892 301 541-1, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.".....11

17 del Artículo Segundo de la Resolución No. 1163 de fecha 24 de julio del 2013 "por medio de la cual se modificó el Plan de Manejo de Vertimientos del componente urbano del Municipio de Astrea – Cesar, aprobado mediante Resolución No 359 del 26 de marzo del 2010, en el sentido de incluir en dicha aprobación al Corregimiento de El Hebrón."; A la Resolución No. 0400 de fecha 24 de abril del 2014 "por medio de la cual se modificó el Plan de Manejo de Vertimientos del componente urbano del Municipio de Astrea – Cesar, aprobado mediante Resolución No 359 del 26 de marzo del 2010, en el sentido de incluir en dicha aprobación al Corregimiento de Santa Cecilia del Bolsillo."; los incisos 1, 2, 3 y 5 del artículo segundo de la Resolución No 1626 de fecha del 07 de diciembre del 2015 "por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV- Astrea – Cesar, en su componente urbano, aprobado mediante Resolución No 359 del 26 de marzo del 2010 y el componente correspondiente a los corregimientos de La Ye y Arjona aprobado por la Resolución No 1267 del 9 de diciembre del año en citas, para ajustarlos en el Acuerdo No 074 del 12 de diciembre del 2014 emanado de CORPOCESAR, referente a la meta global y metas individuales y cargas contaminantes."

Que el Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009 establece: "FORMULACIÓN DE CARGOS. Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. En el pliego de cargos deben estar expresamente consagradas las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales que se estiman violadas o el daño causado. El acto administrativo que contenga el pliego de cargos deberá ser notificado al presunto infractor en forma personal o mediante edicto. (...)"

Que el artículo 25 de la norma en comento, garantiza el derecho de defensa y contradicción al establecer:

"Descargos. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor este, directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes.

Parágrafo. Los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán a cargo de quien la solicite".

Que en cumplimiento del artículo 24 citado, las acciones u omisiones que se consideran contrarias a la normatividad ambiental y en consecuencia constitutiva de infracción ambiental, al tenor del artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, son las siguientes:

Que a la luz de lo dispuesto en el **Artículo 2.2.9.7.3.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015**, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "La meta individual de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado, corresponderá a la contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV, presentado por el prestador del servicio y aprobado por la autoridad ambiental competente de conformidad con la Resolución 1433 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida."

Que a través de la **Resolución No. 1433 de 2004** emanada del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se reglamenta el artículo 12 del decreto 3100 de 2003 sobre Planes de

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

0377

23 OCT 2023

CONTINUACION DEL AUTO \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_ POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE  
CARGOS EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE ASTREA, IDENTIFICADO CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA 892.301.541-  
1, Y SE ADOPTAN OTRAS  
DISPOSICIONES:.....12

Seguimiento y Manejo de Vertimientos y se adoptan otras determinaciones. En el Artículo 1 de dicha resolución se define el PSMV como "El conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente. Tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente."

Que el **Artículo 2.2.3.3.5.18**, del decreto 1075 del 2015 establece "Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios. Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios. La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes."

Que el parágrafo 2 del **Artículo 2.2.3.3.5.12**, del Decreto 1076 del 2015: "Los prestadores del servicio público domiciliario de alcantarillado, se regirán por lo dispuesto en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos aprobados por la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya."

Que son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la conservación, prevención y protección del medio ambiente y de los recursos naturales, lo que implica la imposición de las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados." (Artículo 30 numeral 17 de la Ley 99 de 1993).

Que respecto a la determinación de responsabilidad, se tiene que una vez agotado el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, según lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y bajo los postulados del debido proceso; y analizados los elementos de hecho y de derecho se determinara responsabilidad ambiental al presunto infractor, se deberá resolver conforme lo establece el artículo 40 de la citada ley, con sujeción a los criterios del Decreto 3678 de 2010, contenidos ahora en el Decreto 1076 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Formular pliego de cargos contra del Municipio de Astrea - Cesar, identificado con NIT 892.301.541-1, por presunta vulneración a las disposiciones ambientales vigentes; así:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

SINA

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

0377

23 OCT 2023

CONTINUACION DEL AUTO \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_ POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE ASTREA, IDENTIFICADO CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA 892.301.541-1, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.".....13

**Cargo Primero:** No cumplir con lo establecido en el PSMV, debido a que en la implementación de la expansión del sistema de alcantarillado sanitario se lograron evidenciar la existencia de conexiones erradas y vertimientos puntuales en el componente urbano del Municipio de Astrea - Cesar, incumpliendo el numeral 1 del artículo segundo de la Resolución No 359 del 26 de marzo del 2010, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR.

**Cargo segundo:** No presentar informe detallando la meta individual de reducción de carga contaminante, el cual debe presentarse anualmente a la Corporación, incumpliendo el numeral 3 del artículo segundo de la Resolución No 359 del 26 de marzo del 2010, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR.

**Cargo Tercero:** No cumplir a cabalidad con el cronograma de ejecución del PSMV, teniendo en cuenta que en la diligencia de revisión documental se corroboró que no se efectuó esta obligación, incumpliendo el numeral 4 del artículo segundo de la Resolución No 359 del 26 de marzo del 2010 y de la Resolución 1163 del 24 de junio del 2013, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR.

**Cargo Cuarto:** No adelantar las campañas de socialización del PSMV dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución; dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de mediano plazo (años 3 a 5) y dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de largo plazo (años 6 a 10), ya que la entrega del acta de socialización, se realizó por fuera de los términos establecidos por CORPOCESAR, incumpliendo el numeral 5 del artículo segundo de la Resolución No 359 del 26 de marzo del 2010, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR.

**Cargo Quinto:** No realizar la entrega en el corto plazo de las proyecciones de carga que se manejaran en el sistema de tratamiento de la zona norte antes de iniciar las actividades de optimización del mismo y cumplir con las metas de reducción de carga DBO5 y SST establecidas por la Corporación, debido a que el sistema de tratamiento se encuentra obstruido y sin funcionamiento, por lo tanto el municipio no ha podido desarrollar esta actividad, incumpliendo el numeral 9 del artículo segundo de la Resolución No 359 del 26 de marzo del 2010, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR.

**Cargo Sexto:** No realizar las caracterizaciones semestrales al afluente y efluente del el sistema de tratamiento de las aguas residuales domesticas generadas en el sistema de la zona norte y la respectiva fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, dentro de los periodos comprendidos entre el 1 de enero/30 de septiembre, teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DB05, DBQO, SST, ST, Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Oxígeno Disuelto, NT, Nitratos, Fosforo Totales, grasas y aceites, ya que en la diligencia de revisión documental se corroboró que no efectuó esta obligación, incumpliendo el numeral 10 del artículo segundo de la Resolución No 359 del 26 de marzo del 2010, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR.

**Cargo Séptimo:** No realizar las caracterizaciones semestrales al afluente y efluente del el sistema de tratamiento de las aguas residuales domesticas generadas en el sistema de la sur y la respectiva fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, dentro de los periodos comprendidos entre el 1 de enero/30 de septiembre, teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DB05, DBQO, SST, ST, Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Oxígeno Disuelto, NT, Nitratos,

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 via La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

0377

23 OCT 2023

CONTINUACION DEL AUTO \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_ POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE  
CARGOS EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE ASTREA, IDENTIFICADO CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA 892.301.541-  
1, Y SE ADOPTAN OTRAS  
DISPOSICIONES.".....14

Fosforo Totales, grasas y aceites, ya que en la diligencia de revisión documental se corroboró que no efectuó esta obligación, incumpliendo el numeral 11 del artículo segundo de la Resolución No 359 del 26 de marzo del 2010, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.

**Cargo Octavo:** No optimizar a corto plazo la PTAR zona sur, con una capacidad del 80% de remoción de carga contaminante y una cobertura del 60% del Municipio, debido a que el sistema de tratamiento se encuentra sin funcionamiento, por lo tanto el municipio no ha podido desarrollar esta actividad, incumpliendo el numeral 16 del artículo segundo de la Resolución No 359 del 26 de marzo del 2010, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.

**Cargo Noveno:** No asumir en corto plazo la prestación de los servicios en el área corregimental para el año 2012, teniendo en cuenta que La alcaldía de Astrea no llevó a cabo la administración de los servicios públicos en el corregimiento de la Ye, incumpliendo con las actividades establecidas en el Programa No 1 contemplado en el Plan de Saneamiento y Manejo de los Corregimientos de La Ye y Arjona, establecido en la Resolución 1627 del 09 de diciembre del 2010, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR

**Cargo Décimo:** No aportar los soportes o la documentación relacionada con el diseño del alcantarillado pluvial y la capacitación a los técnicos vinculados a la dependencia practicada por el Secretario de Planeación Municipal relacionada con el tema, incumpliendo con las actividades establecidas en el Programa No 8 contemplado en el Plan de Saneamiento y Manejo de los Corregimientos de La Ye y Arjona, establecido en la Resolución 1627 del 09 de diciembre del 2010, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR

**Cargo Undécimo:** No suministrar ningún tipo de soporte que corrobore con el desarrollo de la actividad relacionada con la implementación del programa de monitoreo en calidad de agua para el 2012, incumpliendo el numeral 3 del artículo segundo de las Resoluciones No 1627 del 09 de diciembre del 2010, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.

**Cargo Duodécimo:** No optimizar a corto plazo el sistema de aguas residuales para alcanzar una remoción del 80% de carga contaminante en los corregimientos de la Ye y Arjona, debido a que el sistema de tratamiento se encuentra sin funcionamiento, a pesar de contar con un sistema de tratamiento nuevo el cual tampoco se encuentra en operación, incumpliendo el numeral 5 del artículo segundo de las Resoluciones No 1627 del 09 de diciembre del 2010, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.

**Cargo Décimo tercero:** No realizar las caracterizaciones semestrales del afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales generadas en los corregimientos de La Ye y Arjona y la fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, en los periodos comprendidos entre el (1 de enero - 31 de marzo y 1 de julio 30 de septiembre), teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DB05, DQO, SST, ST, CF, CT, OD, NT, Nitratos, Fósforo Totales, Turbiedad, grasas y aceites, ya que en la diligencia de revisión documental se corroboró que no efectuó esta obligación, incumpliendo el numeral 7 del artículo segundo de las Resoluciones No 1627 del 09 de diciembre del 2010, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 via La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

SINA

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

005 130 79 5580

0377 DEL 23 OCT 2023

CONTINUACION DEL AUTO CARGOS EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE ASTREA, IDENTIFICADO CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA 892.301.541-1. Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.".....15

**Cargo Décimo cuarto:** No realizar la presentación a CORPOCESAR de los informes que contemplen las actividades de avance de la implementación del PSMV con frecuencia semestral e incluir dentro del mismo, copia del resultado de las características realizadas, ya que en la diligencia de revisión documental se corroboró que no efectuó esta obligación, incumpliendo el numeral 8 del artículo segundo de las Resoluciones No 1627 del 09 de diciembre del 2010, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.

**Cargo Décimo quinto:** No realizar la presentación ante CORPOCESAR en el corto plazo, de las actas de conformación de la Empresa prestadora de los servicios públicos de los corregimientos de La Ye y Arjona, ya que en la diligencia de revisión documental se corroboró que no efectuó esta obligación, incumpliendo el numeral 10 del artículo segundo de las Resoluciones No 1627 del 09 de diciembre del 2010, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.

**Cargo Décimo sexto:** No eliminar las conexiones erradas y malos olores, ya que en la práctica de la diligencia de la diligencia técnica se evidencia que no efectuó esta obligación, incumpliendo el numeral 12 del artículo Segundo de la Resolución No 1627 del 09 de diciembre del 2010, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.

**Cargo décimo séptimo:** No constar la existencia del diseño del alcantarillado pluvial para los corregimientos de La Ye y Arjona Diseñar en el largo plazo, ya que en la práctica de la diligencia de la diligencia técnica se evidencia que no efectuó esta obligación, incumpliendo el numeral 13 del artículo Segundo de la Resolución No 1627 del 09 de diciembre del 2010, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.

**Cargo décimo octavo:** No presentar documentación relacionada con el Proyecto de Mantenimiento de las redes de alcantarillado, el cual se no está efectuando con lo establecido en el PSMV (Componente Urbano), incumpliendo el numeral 1 del artículo Segundo de la Resolución No 1163 del 24 de junio del 2013, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.

**Cargo décimo noveno:** No realizar las caracterizaciones físicas y químicas de las aguas residuales del corregimiento de El Hebrón dentro del Proyecto de sistema de monitoreo a la PTAR, el cual no se está efectuando con lo establecido en el PSMV (Componente Urbano), incumpliendo el numeral 1 del artículo Segundo de la Resolución No 1163 del 24 de junio del 2013, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.

**Cargo Vigésimo:** No presentar semestralmente a la Corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, ya que en la diligencia de revisión documental se corroboró que no efectuó esta obligación, incumpliendo el numeral 2 del artículo Segundo de la Resolución No 1163 del 24 de junio del 2013, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.

**Cargo Vigésimo primero:** No constar documentación relacionada con las campañas de socialización del PSMV dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución; dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de mediano plazo (años 3 a 5) y dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de largo plazo (años 6 a 10), en el corregimiento de El Hebrón, ya que

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

0377

23 OCT 2023

CONTINUACION DEL AUTO \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_ POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE  
CARGOS EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE ASTREA, IDENTIFICADO CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA 892 301 541-  
1, Y SE ADOPTAN OTRAS  
DISPOSICIONES. .... 16

en la diligencia de revisión documental se corroboró que no efectuó esta obligación, incumpliendo el numeral 5 del artículo Segundo de la Resolución No 1163 del 24 de junio del 2013, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.

**Cargo Vigésimo segundo:** No realizar las caracterizaciones semestrales del afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales generadas en los corregimiento de El Hebrón y la fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, en los periodos comprendidos entre el (1 de enero - 31 de marzo y 1 de julio 30 de septiembre), teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DB05, DQO, SST, ST, CF, CT, OD, NT, Nitratos, Fósforo Totales, Turbiedad, grasas y aceites, ya que en la diligencia de revisión documental se corroboró que no efectuó esta obligación, incumpliendo el numeral 11 del artículo Segundo de la Resolución No 1163 del 24 de junio del 2013, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.

**Cargo Vigésimo tercero:** No realizar la señalización del sistema de aguas residuales una vez instalado en el corregimiento de El Hebrón, ya que en la práctica de la diligencia de la diligencia técnica se evidencia que no efectuó esta obligación, incumpliendo el numeral 17 del artículo Segundo de la Resolución No 1163 del 24 de junio del 2013, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.

**Cargo Vigésimo Cuarto:** No cumplir con las metas individuales de cargas contaminantes para los parámetros DBO5 y SST establecidas en el acuerdo No 008 del 2017, por medio de la cual se modificó parcialmente el Acuerdo No 074 del 2012, incumpliendo el inciso 1 del artículo Segundo de la Resolución No 1626 del 07 de diciembre del 2015, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.

**Cargo Vigésimo Quinto:** No rehabilitar la PTAR zona norte para el año 2018, con una capacidad de 80% de remoción de carga contaminante y una cobertura del 100% del municipio, el cual dichas obras de optimización del sistema lagunar se encontraban suspendidas, por lo tanto, las aguas residuales están siendo vertidas de manera directa sin tratamiento previo, generando una posible contaminación al suelo, cuerpo de agua receptor y alteración del paisaje, incumpliendo el inciso 3 del artículo Segundo de la Resolución No 1626 del 07 de diciembre del 2015, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.

**Cargo Vigésimo sexto:** No rehabilitar la PTAR zona sur para el año 2018, con una capacidad de 80% de remoción de carga contaminante y una cobertura del 100% del municipio, en donde se observa que el sistema lagunar se encuentra paralizada la obra he inconclusa, se evidencio que el efluente llega directamente al cuerpo receptor, situación que puede generar una posible contaminación al suelo, cuerpo de agua receptor y alteración paisajística, incumpliendo el inciso 4 del artículo Segundo de la Resolución No 1626 del 07 de diciembre del 2015, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.

**Cargo Vigésimo séptimo:** No cumplir con los objetivos de calidad que la corporación definió para el tramo urbano Astrea, establecido en la Resolución No 428 del 04 de junio del 2008, donde se observa que los sistemas no se encuentran funcionando, por lo tanto, se encuentran disponiendo sin ningún tipo de tratamiento las aguas residuales al cuerpo receptor se recomienda al municipio realizar gestión inmediata para la reactivación de la obra de manera urgente, incumpliendo el inciso 4 del artículo Segundo de la Resolución No 1626 del 07 de diciembre del 2015, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 via La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

SINA

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

0377

23 OCT 2023

CONTINUACION DEL AUTO DEL MUNICIPIO DE ASTREA, IDENTIFICADO CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA 892.301.541-1, POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE ASTREA, IDENTIFICADO CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA 892.301.541-1, OTRAS DISPOSICIONES, SE ADOPTAN 17

**PARÁGRAFO:** En el evento de ser declarado ambientalmente responsable, se impondrá al Municipio De Astrea - Cesar, una o varias de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, entre las cuales se encuentran Multas diarias hasta por cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al Municipio de Astrea - Cesar, identificado con NIT 892.301.541-1, a través de su Representante Legal, y/o quien haga sus veces, podrá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, directamente, o por medio de apoderado debidamente constituido, sus descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley 1333 de 2009.

**PARÁGRAFO:** Los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán a cargo de quien la solicite, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 25 de la ley 1333 de 2009.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de este acto administrativo al Alcalde Municipal de El Astrea - Cesar, para lo cual, por secretaría librense los oficios de rigor.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese en el boletín oficial de CORPOCESAR, en cumplimiento de las disposiciones legales de rigor.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Almes José Granados Cuello*  
**ALMES JOSÉ GRANADOS CUELLO**  
Jefe de Oficina Jurídica.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Carlos Miguel Peinado - Profesional de Apoyo / Abogado Contratista	<i>[Firma]</i>
Revisó	Xiomara Ícela Valencia Mendoza - Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>
Aprobó	Almes José Granados Cuello - Jefe de Oficina Jurídica	<i>[Firma]</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma